

CONDICIONES GENERALES RAMO RESPONSABILIDAD CIVIL

CLAUSULA PRIMERA COBERTURA "A" - RESPONSABILIDAD CIVIL POR LESIONES CORPORALES:

La Compañía garantiza a quien corresponda el pago de la indemnización a que pudiera quedar obligado legalmente el Asegurado por su Responsabilidad Civil a consecuencia de lesiones corporales, incluyendo la muerte causada accidentalmente a terceras personas.

CLAUSULA SEGUNDA COBERTURA "B" - RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A BIENES:

La Compañía garantiza a quien corresponda el pago de la indemnización a que pudiera quedar obligado legalmente el Asegurado por su Responsabilidad Civil a consecuencia de daños materiales, pérdida o destrucción causados accidentalmente a bienes propiedad de terceras personas.

CLAUSULA TERCERA - DEFENSA, LIQUIDACION O AJUSTE, PAGOS SUPLEMENTARIOS:

En relación a las coberturas otorgadas por ésta póliza, la Compañía se obliga, además, a lo siguiente:

- a) Defender al Asegurado en cualquier litigio que contra él se promueva e inicie y en el cual se alegue responsabilidad por lesiones corporales o muerte de terceros y/o daños o destrucción de bienes propiedad de terceros y que se pretenda el cobro de indemnización por ese concepto.

No obstante lo anterior, la Compañía se reserva el derecho de realizar cualquier investigación, negociación y ajuste de cualquier reclamo o litigio que estimare conveniente.

- b) Pagar las primas sobre fianzas para liberar embargos y las primas sobre fianzas requeridas en conexión con la defensa de litigios, pero sin estar obligada a solicitar o contratar por cuenta del Asegurado, las fianzas ni efectuar alguna otra gestión o pago para liberar los embargos.
- c) Pagar las costas impuestas que por sentencia le corresponda.
- d) Pagar los gastos en que incurra el Asegurado por concepto de los primeros auxilios médicos y quirúrgicos que deban prestarse a terceras personas al momento del accidente.
- e) Reembolsar al Asegurado todos los gastos razonables para evitar la agravación del daño, incurridos por éste y autorizados por la Compañía por escrito.

La Compañía conviene en pagar lo especificado en los incisos b), c), d) y e) anteriores, en adición al límite máximo de responsabilidad aplicable según esta Póliza; sin embargo, para el inciso b), cuando la cantidad señalada en la demanda como indemnización sea mayor a la suma asegurada la participación de la Compañía será proporcional a dicho exceso; y en el caso del inciso c), la proporción será en relación a la cantidad señalada en la sentencia.

CLAUSULA CUARTA - TERRITORIO:

Esta póliza cubre la Responsabilidad Civil del Asegurado por accidentes ocurridos dentro del territorio de la República de Guatemala,

y se otorga en función de los términos de las leyes guatemaltecas aplicables y de acuerdo con resolución dictada por Tribunales guatemaltecos competentes.

CLAUSULA QUINTA - VIGENCIA:

Esta póliza ampara solamente la Responsabilidad Civil derivada de los accidentes que ocurran durante su vigencia.

CLAUSULA SEXTA - RIESGOS QUE SE CUBREN MEDIANTE ANEXOS ESPECIFICOS:

La presente póliza ampara la Responsabilidad Civil del Asegurado conforme se defina en uno o más de los siguientes Anexos que se agreguen a la misma:

- | | |
|-------------|--|
| Anexo No. 1 | Cobertura de Predios y Operaciones. |
| Anexo No. 2 | Cobertura de Productos o Trabajos Terminados. |
| Anexo No. 3 | Cobertura de Responsabilidad Contractual o Asumida. |
| Anexo No. 4 | Cobertura de Responsabilidad Civil Patronal. |
| Anexo No. 5 | Cobertura de Responsabilidad Civil de Transportistas. |
| Anexo No. 6 | Cobertura de Responsabilidad Civil por Incendio y/o Explosión. |
| Anexo No. 7 | Cobertura de Responsabilidad Civil Familiar. |
| Anexo No. 8 | Cobertura de Responsabilidad Civil General. |

CLAUSULA SEPTIMA - RIESGOS EXCLUIDOS:

Esta póliza no cubre y por lo tanto son exclusiones aplicables a cualquier Anexo que se agreguen a la misma, la Responsabilidad Civil que resulte imputable al asegurado por:

- a) Daños a personas o a bienes de las mismas, que no sean considerados como "Tercero" o "Terceros", según la definición consignada en esta póliza o en los anexos.
- b) Enfermedades profesionales que causen lesiones, incapacidad, invalidez, y/o muerte de cualquier trabajador del Asegurado o de cualquier trabajador de Sub-Contratistas, así como las responsabilidades imputables al Asegurado de acuerdo con el Código de Trabajo o la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social o de cualquier otra disposición legal complementaria y reglamentaria de dichas leyes.
- c) Daños causados directa o indirectamente por inconsistencia, hundimiento o asentamiento del suelo o del subsuelo.
- d) Daños causados directa o indirectamente por fenómenos de la naturaleza.
- e) Los daños ocasionados directamente por naves acuáticas, aéreas y vehículos automotores salvo que el accidente ocurra dentro de los predios identificados en el Anexo correspondiente.
- f) Lesiones y daños que no sucedan en forma súbita y accidental por la fuga, derrame, filtración o escape de humo, vapor, hollín,

